Solicitud urgente y comedida frente a la supervisión y terminación anticipada solicitada del contrato No. 16052023-0876 y No. SECOP CO1.PCCNTR.4963858.

Juan Carlos Álvarez Castro <jcalvarezc@caldas.gov.co>

Jue 05/10/2023 18:29

Para:Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@caldas.gov.co>;Sandra Milena Ramírez Vasco <smramirezv@caldas.gov.co>;Mauricio Arturo Franco Acevedo <mafrancoa@caldas.gov.co>

2 archivos adjuntos (14 MB)

Oficio a jurídica.pdf; Anexos.rar;

Manizales octubre 5 de 2023

Doctora
SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria de Despacho
SECRETARÍA JURÍDICA

Doctor
MAURICIO ARTURO FRANCO ACEVEDO
Profesional Especializado
LÍDER DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

Asunto: Solicitud urgente y comedida frente a la supervisión y terminación anticipada solicitada del contrato No. 16052023-0876 y No. SECOP CO1.PCCNTR.4963858.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación y la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO – FUEEEC, suscribieron el contrato No. 16052023-0876 y No. SECOP CO1.PCCNTR.4963858, que tiene por Objeto contractual: "*Desarrollo de actividades de innovación y desarrollo tecnológico para el fortalecimiento y la gestión de estrategias de sostenibilidad y funcionalidad del Parque Tecnológico y de Innovación de Caldas*", frente al cual han surgido una serie de situación que nos obligan hoy a poner en contexto cronológico, para obtener en el marco de sus funciones, concepto jurídico referente a cómo proceder en el proceso de contratación en mención, teniendo en cuenta los siguientes aspectos a considerar:

- Que, el día 11/08/2023, cité a reunión de supervisión al contratista FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO "FUEEEC" , del Contrato No. 16052023-0876 (Ver Anexo 1), celebrado entre ellos y la Secretaría de Desarrollo, Empleo e innovación, que inicio según Acta de Inicio el 26/05/2023 y de termina el 15/12/2023, mencionando:

  (…) *que se le ha informado que a partir del 01/08/2023, entraría como supervisor formalmente, encontrando que hasta el día 31/07/2023 estaba como supervisor el profesional especializado Alexander Sánchez Nieto de la Unidad de Emprendimiento de la Secretaría, quien deberá presentar el correspondiente informe sobre el estado actual en la ejecución contractual del contrato y sus obligaciones, así como el porcentaje de cumplimiento del contratista a la fecha de su cambio como supervisor, conforme al numeral 2.3 cambio de supervisor por retiro definitivo y ausencia del cargo o por solicitud*

de cambio de supervisor, TITULO 2 SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS, del Decreto No. 633 del 2022-11-29 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS", en el único formato de establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Caldas denominado INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN Código: FO-GD-02-062, junto con los correspondientes soportes a que haya a lugar. Por lo anterior, se solicita de manera comedida al contratista para que de manera articulada con el anterior supervisor se dé la presentación del correspondiente informe del contratista y supervisión. Los datos del supervisor hasta el 31/07/2023 son: Nombre: Alexander Sánchez Nieto, correo: asanchez@caldas.gov.co celular:…..

En dicha reunión, además, que revisando y entendiendo la necesidad de que se desarrolle una supervisión de manera óptima, no se encuentra una relación directa entre la propuesta del contratista, plasmada a su vez en los estudios previos y las obligaciones específicas que quedaron para el contrato de prestación de servicios, explicando que por ejemplo la propuesta consta de Objetivos, actividades y un presupuesto globalizado, que no presenta un asocio directo entre ellas (obligaciones específicas versus lo que plantea la propuesta del contratista), por lo menos de lo que se lee en las mismas, procediendo a leer una a una las mismas y solicitándole al contratista que esclareciera la situación. Así mismo, se observa que no existe la manera de saber de manera desagregada el valor a pagar por el cumplimiento de cada obligación específica, tal y como lo solicita el formato de supervisión, ni las especificaciones mínimas esperadas para saber si se está entregando en cantidad, calidad y tiempo las mismas, situación que imposibilita realizar un informe de cumplimiento para pago de manera inequívoca por parte de la supervisión, sin que se discrimine qué exactamente es lo que se está relacionando con cargo a dichos recursos, con especificaciones técnicas mínimas del servicio que están suministrando, ni las cantidades, ni calidades del mismo, así como su ejecución en el tiempo de ejecución establecido dentro del contrato, que indiquen su relación con los valores establecidos para el presupuesto del contrato, encontrando que, esclarecer y estipular a nivel contractual dicha situación se considera fundamental para tener elementos mínimos para una correcta vigilancia del objeto contratado, protegiendo tanto los derechos de la Secretaría, como del contratista y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato, recordando siempre que varios de los resultados esperados del presente contrato, son insumo fundamental para otros contratos en ejecución del Parque Tecnológico, así como procesos que aún estar por estructurarse y que el horizonte de ejecución del proyecto a hoy es hasta el 31/12/2023, encontrando que también necesario ampliar el horizonte de la ejecución del contrato hasta dicha fecha, toda vez que dentro del alcance del contrato esta acompañar hasta el cierre del proyecto como tal (…).

Finalmente, en la reunión, se estipularon y suscribieron los siguientes compromisos a saber:

Compromisos / Tareas	Fecha (dd/mm/aa)	Responsable
Realizar el informe de contratista e informe de supervisión con el supervisor hasta el 31/07/2023 cuyos datos de contacto son: Nombre: Alexander Sánchez Nieto, correo: asanchez@caldas.gov.co celular: 3218511026.	16/08/2023	FUEEEC
Enviar copia de la presente Acta al funcionario Alexander Sánchez Nieto y la Secretaría Dra. Valentina Carvajal Castellanos.	14/08/2023	Juan Carlos Álvarez Castro

Definir con base en el personal de la FUEEEC los roles y funciones para el relacionamiento, la ejecución de cada una de las obligaciones, con una persona única encargada de ser el canal de comunicación oficial.	16/08/2023	FUEEEC
Presentar una propuesta de modificatorio a la Dra. Valentina Carvajal Castellanos Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación y ordenadora del gasto, con el fin de realizar la articulación entre las obligaciones establecidas, los entregables, el cronograma descrito y la forma de pago del contrato, con especificaciones técnicas mínimas para cada entregable, así como sus cantidades, calidades y tiempo de entrega, discriminando el costo de cada elemento respectivamente y ampliando el horizonte de ejecución del contrato hasta el 31/12/2023	18/08/2023	FUEEEC
Evaluar la propuesta de modificatorio presentada por el Contratista FUEEEC, a fin de socializar la misma con la Dra. Valentina (Ordenadora del Gasto) y demás interesados, enviar recomendaciones de ajuste al contratista y finalmente elevar solicitud formal a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, según sea el caso.	22/08/2023	Juan Carlos Álvarez Castro María Alejandra Cuervo Cardona

- Que el día 29/08/2023 desde la supervisión allegué oficio a la Dra. VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, con asunto "*Informe y advertencia sobre la solicitud CASO FOREST 84437 - Reiteración de solicitud de ajuste al contrato de prestación de servicios 16052023-0876 – FUEEC*". En dicho oficio, se presentó entre otros elementos, una serie de precisiones soportadas y documentadas en nueve (9) puntos y doce (12) anexos, a fin de dar cuenta, sobre los compromisos asumidos en el Acta 1 11/08/2023, así como aclarar la responsabilidad frente a cualquier controversia contractual anterior, actual y futura, puntos que a su vez, me obligaron a indicarle como supervisor, a la Secretaria como ordenadora del gasto, nuevamente, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, que el mismo carece de elementos técnicos específicos que permitan una supervisión de manera inequívoca, encontrando prudente además, informarle que, según el Manual de Contratación (Decreto No.633 del 2022-11-29 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN,INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALDE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"), le informaba que se tenían elementos sobre la posible materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, la prevención frente a la posibilidad de ejercer la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la suspensión o la terminación de mutuo acuerdo, para que ella según corresponde y establece el mencionado manual, tomara la decisión a que hubiera lugar (Ver Anexo 2).

- Que, el día 05/09/2023, con ocasión de mi comunicado anterior, se citó a la Dra. VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación y Ordenadora del gasto y al contratista FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO "FUEEEC" representado por la Directora Ejecutiva la Dra. YUDY ANDREA RAMIREZ MONTOYA, junto con los equipos de apoyo y la participación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, representada por el Dr. MAURICIO ARTURO FRANCO ACEVEDO, Profesional

Especializado, Líder de la Unidad de Contratación de la Secretaría Jurídica (Ver Anexo 3).

En dicha reunión, se mencionó entre otros temas, que:

(…) La entidad contratista manifiesta que, dado que se retiró una persona clave del equipo de trabajo no les es posible seguir ejecutando el contrato en debida forma ajustándose a los plazos y entregables definidos y demás requerimientos por parte de la Gobernación.

Por parte de la supervisión se agrega que se ha explicado de diversas formas que, desde que se asumió la supervisión se buscó la manera de poder velar por el logro de los objetivos contractuales, buscando la manera inequívoca de evaluar el porcentaje de cumplimiento del contrato en términos de obligaciones, plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del mismo, sin embargo, entre las partes a la fecha no se había podido llegar a un acuerdo con relación al alcance de los objetivos, actividades y entregables del contrato, motivo por el cual, la entidad contratista manifiesta la necesidad y voluntad de poder ceder el contrato en beneficio del proyecto y de la correcta ejecución de las actividades.

El contratista manifiesta la intención de ceder el contrato No.16052023-0876 a la entidad CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA BIOS, quienes actualmente lideran la alianza con MinTIC para establecer en el Parque Tecnológico el Centro de Ciberseguridad de Colombia y quienes tienen un amplio conocimiento del proyecto, así como el equipo técnico idóneo para ejecutar el 87,78% restante del contrato.

La Secretaria Valentina Carvajal, solicito asesoría del abogado Mauricio Franco, Jefe de la Unidad de Contratación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, para lo cual el profesional en derecho comentó que la cesión de un contrato trata sobre la vinculación de un tercero al negocio previamente celebrado, en este caso con FUEEEC, el cual se genera el traspaso de las obligaciones y derechos que se emana de un contrato, y asumirá los efectos que se originan de la nueva relación contractual. De igual manera menciona que ésta figura jurídica evita incumplimientos de las relaciones contractuales en caso de que las partes no puedan cumplir con lo pactado en el contrato, en aras de evitar una sanción económica o penal. Teniendo en cuenta esos aspectos jurídicos y conforme los motivos que expuso el contratista, el abogado sugiere a la Secretaría aceptar la solicitud de cesión de contrato.

El Doctor Juan Carlos Álvarez en calidad de supervisor del contrato No.16052023-0876 desde el 01 de agosto de 2023; mencionó que durante la ejecución del contrato se realizaron varias reuniones con la representante legal de FUEEEC para lograr concretar cual es el alcance y la correcta ejecución de las obligaciones contenidas en el contrato para la prosperidad del proyecto; haciendo hincapié que en la reunión del 11 de agosto de 2023, se dijo que en ningún momento se buscó entorpecer el desarrollo del objeto del contrato, que por el contrario, desde que se asumió la supervisión se veló por el logro de los objetivos contractuales, buscando la manera inequívoca de evaluar el porcentaje de cumplimiento del contrato en términos de obligaciones, plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del mismo, por lo que siempre se insistió en un modificatorio del contrato y en llegar a unos acuerdos los cuales quedaron

plasmados en el acta Nro. 1 del 11 de agosto del año corriente. Sin embargo, a través del oficio con fecha del 29 de agosto de 2023, enviado a la Dra. Valentina Carvajal, bajo el asunto: "Informe y advertencia sobre la solicitud CASO FOREST 84437 - Reiteración de solicitud de ajuste al contrato de prestación de servicios 16052023-0876-FUEEC", se menciona que conforme a los compromisos no solamente incorporados en el acta Nro. 2 sino también los acordados en el Acta Nro. 24 del 27 de julio de 2023, el contratista FUEEEC no cumplió con algunos compromisos pactados, ya que el contratista estaba brindando un servicio fuera del marco de los lineamientos planteados para el funcionamiento del parque debido a la interpretación que le estaban dando al alcance de las obligaciones y las actividades del contrato. También comenta, que en el caso que se acepte la cesión del contrato por parte de la Gobernación de Caldas; se debe proceder inmediatamente a realizar un modificatorio al contrato para evitar futuras incompatibilidades con el contratista.

Frente a lo anterior, el contratista aclaró que más allá de darle una interpretación subjetiva al alcance de las obligaciones del contrato, el accionar estaba centrado según la propuesta presentada que, es de mencionar, tiene la misma estructura de las propuestas presentadas en años anteriores por la entidad ante la Gobernación. Se hizo énfasis en que lo acontecido este año fue un tema de no alineación de expectativas por parte del contratista y el contratante sobre la marcha de la ejecución del contrato.

Se culmina la reunión concluyendo que la Doctora Valentina y el Doctor Juan Carlos concuerdan con el contratista que durante la ejecución del contrato se presentaron diferentes discrepancias, por lo que generó que no se lograra un consenso frente al alcance de las actividades del contrato; y además, se evidenció que al proporcionarse los productos contenidos en los entregables no correspondían a las verdaderas necesidades del proyecto y de los otros componentes de dotación de tecnología y mobiliario. Por lo que consideran pertinente que se realice la cesión del contrato (…).

Finalmente, quedó el compromiso por parte del contratista FUEEEC, en representación de la Directora Ejecutiva YUDY ANDREA RAMIREZ MONTOYA, elevar solicitud formal de cesión del Contrato a la Secretaría de Desarrollo, Empleo E Innovación.

- Que, el día 15/09/2023, se recibe vía correo electrónico un oficio remitido por el contratista FUEEEC, en representación de la Directora Ejecutiva YUDY ANDREA RAMIREZ MONTOYA a través del cual se solicita: "Autorización de cesión del contrato de prestación de servicios Nº16052023-0876", la cual menciona que, la necesidad de ceder nace como: "… *consecuencia del retiro de la persona que lideraba el proceso al interior de la fundación, talento humano y experticia no resulta posible ejecutar el contrato con los mismos estándares que impone el interés público…"*, solicitando ceder el contrato a la entidad CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS. (Ver Anexo 4).

- Que, a partir de allí, procedimos a solicitar toda la documentación de la empresa BIOS para consolidar la cesión, así como los documentos que se debían estructurar a que hubiera lugar, encontrando que, el día 20/09/2023 realicé envío de correo electrónico a la Dra. VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación (Ver Anexo 5), a través del cual allegué el documento, de SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y

CONVENIOS para la CESIÓN del contrato 16052023-0876 (Contrato No. SECOP CO1.PCCNTR.4963858), desde la FUEEC hacia BIOS, establecido y revisado por los abogados de apoyo de la Secretaría y por mí como supervisor, el cual dejé firmado, pero a la espera de que nos manden de la FUEEEC la firma en original de los documentos:

- La revisión y firma del Acta No2 de la reunión llevada a cabo el pasado 05/09/2023.
- La solicitud formal de la cesión del contrato, firmada en original.
- El informe final de contratista con fecha del día antes de la solicitud formal de la Cesión, firmado en original.

- Que, el día 02/10/2023 realice envío de oficio a la Dra. VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, con la solicitud de "*Informe y solicitud comedida, urgente e inapelable frente a supervisión contrato No. 16052023-0876 y No. SECOP CO1.PCCNTR.4963858*", (Ver Anexo 6), documento en el cual informe nuevamente, situaciones de forma y de fondo relacionadas con la planeación contractual, por la cuales, a partir de la identificación del actual proceso de cesión, de las demoras administrativas, del plazo de ejecución contractual, de las necesidades planteadas en la formulación del proyecto, de los recursos que teóricamente financiaron el contrato, así como de la inevitable necesidad de modificar el contrato actual, situación dilucidada desde que se asumió la supervisión, procedí a solicitar: "***solicito de manera comedida, urgente e inapelable que se me retire como supervisor del contrato y la misma sea asumida por otra persona****, conforme al numeral 2.3 cambio de supervisor por retiro definitivo y ausencia del cargo o por solicitud de cambio de supervisor, TITULO 2 SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS, del Decreto No. 633 del 2022-11-29 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS",* ***toda vez que bajo las condiciones actuales NO PUEDO continuar ejerciendo mi labor***." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Que, el día 03/10/2023, la Dra. PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN, Directora Ejecutiva de la entidad CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS, allega vía correo electrónico documento de "*Declinación de Oferta para continuar la ejecución del Contrato No. 2023-0876 suscrito entre la administración departamental y la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero*", (Ver Anexo 7), explicando dentro de las razones lo siguiente:

  > *"(…) Valorado el objeto del Contrato, y la matriz del Sistema General de Regalías que dio lugar al mismo, BIOS advierte la necesidad de suscribir Otrosí para precisar el alcance, dado que las obligaciones específicas fueron construidas con verbos rectores de contenido amplio, cuestión que podría desnaturalizar el cumplimiento del objeto inicialmente pactado*
  >
  > *Dado lo anterior, BIOS declina sustituir a la Fundación en la ejecución del Contrato No. 2023-0876 suscito en el marco del Proyecto BPIN 2018000100112 financiado con recursos del Sistema General de Regalías (…)".*

- Que, el día 05/10/2023, allega vía correo electrónico, la Dra. YUDY ANDREA RAMÍREZ MONTOYA, Directora Ejecutiva de la Fundación Universidad Empresa Estado del Eje Cafetero-FUEEEC, solicitud de "Información sobre contrato de prestación de servicios 16052023-0876", (Ver Anexo 8), específicamente en materia de:

"(…) Por medio de la presente, solicito se me informe el estado actual de la cesión del contrato de referencia con el Centro de Bioinformática y Biología Computacional de Colombia - BIOS, identificado con NIT. 900.404.482-6. La anterior solicitud, en vista que ya han pasado varios días y aún no he recibido información al respecto.

En caso que dicha cesión no está definida solicito se formule en el menor tiempo posible el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios 16052023-0876.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a una pronta respuesta (…)".

Por todo lo anterior, yo como supervisor del multicitado contrato, solicité nuevamente a la Dra. VALENTINA CARVAJAL CASTELLANOS Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación, que se me indicara por parte de ella como ordenadora del gasto de la Secretaria, así como, según lo establece el Manual de Contratación (Decreto No.633 del 2022-11-29 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN,INTERVENTORÍA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALDE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"), la decisión correspondiente frente al contrato suscrito por ella, tomando en consideración todos los elementos que rodean al contrato, y se proceda a determinar cómo proceder, dado la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, la prevención frente a la posibilidad de ejercer la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas, la suspensión o la terminación de mutuo acuerdo, como a bien lo considere la ordenadora del gasto y según lo establece nuestro manual de contratación, teniendo en cuenta además, la solicitud expresa de mi parte, que sea retirado yo como supervisor del multicitado contrato, sin embargo, a la fecha 05/10/2023, no he recibido respuesta oficial por parte de la misma.

Se procedió entonces a indicarme, que se solicitó apoyo y concepto jurídico a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas y que había sido designado Dr. MAURICIO ARTURO FRANCO ACEVEDO, Profesional Especializado, Líder de la Unidad de Contratación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas, motivo por el cual acudo a ustedes para obtener concepto jurídico y directrices específicas sobre cómo actuar en materia y razón a:

1. La imposibilidad manifiesta que tengo como funcionario público, para seguir fungiendo como Supervisor del Contrato No. 16052023-0876, situación que ha sido suficientemente probada y manifestada a la Dra. VALENTINA CARVAJA CASTELLANOS Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación y ordenadora del gasto. Con base en lo anterior, ¿Cómo debo proceder como funcionario y supervisor?

2. La negativa de la entidad CENTRO DE BIOINFORMATICA Y BIOLOGIA COMPUTACIONAL DE COLOMBIA – BIOS, para aceptar la cesión del Contrato No. 16052023-0876 y la solicitud expresa del contratista actual FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA ESTADO DEL EJE CAFETERO-FUEEEC representado por la Dra. YUDY ANDREA RAMÍREZ MONTOYA, Directora Ejecutiva, solicitando informe sobre la cesión o que se formule en el menor tiempo posible el acta de liquidación del contrato. Con base en lo anterior, ¿Cómo debe proceder la ordenadora del gasto frente a la solicitud del contratista?

Agradeciendo de antemano su atención y respuesta.

Atentamente,

JUAN CARLOS ÁLVAREZ CASTRO
Profesional Especializado Grado 6
UNIDAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación

Email: jcalvarezc@caldas.gov.co
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, Piso 2 Edificio Licorera, Gobernación de Caldas, Manizales / Caldas

CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO DE CALDAS, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente o al correo atencionalciudadano@caldas.gov.co, eliminando el mismo sin hacer público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO DE CALDAS, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender or to atencionalciudadano@caldas.gov.co, deleting it without making its content public, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.